

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS 021- 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
NIVIS VERITAS SAS**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN LAS ÁREAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, SOCIETARIO, PENAL Y CIVIL, PARA CONTRIBUIR CON LA DEFENSA DE LOS DERECHO E INTERESES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	NIVIS VERITAS SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.738.822-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL NIEVES ROMERO
IDENTIFICACIÓN:	80.189.933 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Cra 57 A No. 127-86 Casa 14
VALOR:	OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$88.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	OCHO (08) PAGOS MENSUALES POR UN VALOR DE ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DEL COBRO, TALES COMO LA SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000062 DEL 23 DE ENERO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA NO. 2.1.2.02.02.008 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-ADMINISTRATIVO/ SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO / DIRECCION JURÍDICA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ADMINISTRATIVO.

Entre, **ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.204.238 expedida en Chía, quien funge como Gerente Encargado de la entidad según Decreto 023 del veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), quien a su vez reemplaza temporalmente al ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100

expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte el señor **JUAN MANUEL NIEVES ROMERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.189.933 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la empresa **NIVIS VERITAS SAS**, identificada con Nit. 900.738.822-0, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: **1.** La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, desarrolla su actividad en el marco del régimen constitucional y legal establecido en los artículos 365 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Esta responsabilidad fundamental se materializa a través de la Ley 142 de 1994 y sus normas complementarias, que establecen el régimen de los servicios públicos domiciliarios y determinan los principios de eficiencia, continuidad, calidad y cobertura que deben regir su prestación. En este contexto, y considerando que los servicios públicos constituyen un instrumento esencial para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades básicas, EMSERCHÍA E.S.P. debe garantizar no solo la prestación eficiente de los servicios a su cargo, sino también la protección de los derechos de los usuarios, la preservación del patrimonio público, el cumplimiento de la regulación sectorial y la sostenibilidad ambiental de sus operaciones. Para el logro de estos objetivos fundamentales, resulta indispensable contar con un soporte jurídico especializado que permita defender los intereses de la empresa en las diferentes instancias judiciales y administrativas, asegurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y regulatorias aplicables, y garantizar que todas las actuaciones de la entidad se enmarquen dentro de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el desarrollo de sus actividades misionales, EMSERCHIA E.S.P. se enfoca en la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos que permiten el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del objeto social que desarrolla. Este enfoque ha permitido a la empresa mantener una posición destacada en la prestación de servicios públicos en la región, siempre velando por el interés general y el bienestar de la comunidad. Un hito significativo en la historia reciente de la empresa se presentó el 28 de febrero de 2012, cuando el juzgado primero administrativo del circuito judicial de Zipaquirá, dentro de la acción popular N° 2003-1371, actuando como primera instancia, dictó una sentencia trascendental que amparó los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público. Esta decisión judicial marcó un antes y un después en la gestión y operación de la empresa. Como consecuencia directa de dicho fallo judicial, se decretó la nulidad absoluta del numeral 1° del artículo 40 y de los numerales 1°, 6° y 7° del artículo 71 de la escritura pública N° 3629 del 02-04-2003. Esta determinación judicial conllevó a una serie de obligaciones y acciones que la empresa debe ejecutar para dar cumplimiento al fallo. La primera de estas obligaciones consiste en la entrega de la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Chía, así como de los inmuebles que se hayan recibido en virtud del artículo 71-1 de la escritura mencionada. Esta transferencia de activos representa un proceso complejo que requiere una gestión jurídica especializada para garantizar su correcta ejecución. Adicionalmente, el fallo estableció la necesidad de realizar la entrega a EMSERCHÍA E.S.P, mediante subrogación, de los contratos de condiciones uniformes que existían para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. Este proceso de subrogación contractual requiere un manejo jurídico meticuloso para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios sin afectar a los usuarios. Un aspecto crucial del fallo judicial fue la orden de restitución, previo trámite



los procesos más relevantes se encuentra la acción de grupo interpuesta por Mustafa Hnos & CIA contra EMSERCHIA, la CAR y el Municipio de Chía, relacionada con el pago de perjuicios causados por el desbordamiento del río Bogotá. Este proceso, actualmente en el Consejo de Estado, requiere una defensa técnica especializada dado su impacto económico y social. Los procesos sancionatorios ambientales ante la CAR demandan un conocimiento específico en derecho ambiental y administrativo, pues involucran temas como afectación al recurso agua, manejo de vertimientos y planes de saneamiento. La adecuada gestión de estos procesos es fundamental para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos. La complejidad de los procesos laborales en curso, que incluyen demandas por presunta sustitución patronal y reclamaciones por terminación de contratos, exige un manejo jurídico especializado en derecho laboral para proteger los intereses de la empresa y garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores. Los procesos ejecutivos y de insolvencia en los que la empresa está involucrada, tanto como demandante como demandada, requieren estrategias jurídicas específicas para proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La multiplicidad de procesos ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, especialmente aquellos relacionados con la facturación y medición de consumos en áreas comunes de conjuntos residenciales, evidencia la necesidad de contar con expertos en regulación de servicios públicos que puedan defender adecuadamente la posición de la empresa y sus políticas de facturación, asegurando tanto los derechos de los usuarios como la sostenibilidad financiera de la entidad. La existencia de procesos penales significativos, como el caso relacionado con la celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales para la construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, demanda un acompañamiento jurídico especializado en derecho penal que permita salvaguardar los intereses de la empresa como víctima y asegurar la adecuada representación en estas causas que tienen importantes implicaciones para el patrimonio público. Las acciones de repetición en curso, como la adelantada contra antiguos funcionarios por condenas laborales, requieren un manejo técnico y estratégico para recuperar los recursos públicos afectados por decisiones que han generado detrimento patrimonial. Esta labor exige profundo conocimiento en responsabilidad fiscal y derecho administrativo para estructurar adecuadamente las pretensiones y sustentar la responsabilidad de los demandados. Los procesos contractuales activos, incluyendo controversias sobre liquidación de convenios y ejecución de obras de infraestructura, necesitan ser gestionados por profesionales con amplia experiencia en contratación estatal y derecho administrativo, capaces de proteger los intereses de la empresa en las diferentes etapas procesales y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La defensa técnica en las acciones populares relacionadas con la calidad del servicio de agua potable y la protección del medio ambiente requiere un abordaje interdisciplinario que combine conocimientos en derecho ambiental, servicios públicos y derecho constitucional, para garantizar tanto la protección de los derechos colectivos como la sostenibilidad operativa de la empresa. El seguimiento y ejecución de las decisiones judiciales derivadas de la acción popular 2003-01371, que declaró la nulidad de la escritura pública 3629 de 2003, continúa generando efectos jurídicos que requieren atención especializada, particularmente en lo relacionado con la recuperación de activos, la subrogación de contratos y la determinación de valores a restituir. Este proceso fundamental para la empresa demanda un seguimiento constante y especializado para asegurar el cumplimiento integral del fallo. La necesidad de atender procesos ante diferentes autoridades judiciales y administrativas en distintas jurisdicciones territoriales (Zipaquirá, Bogotá, Cundinamarca) exige contar con un equipo legal con capacidad de desplazamiento y conocimiento de las particularidades procesales de cada despacho, garantizando así una representación efectiva en todas las actuaciones requeridas. Los procesos de imposición de servidumbres y gestión predial para la infraestructura de servicios públicos demandan conocimientos específicos en derecho inmobiliario y administrativo, siendo fundamentales para la expansión y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos en beneficio de la comunidad. Finalmente, la complejidad técnica y jurídica de los procesos en curso, sumada a la necesidad de garantizar una

incidental, a EMSERCHÍA del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás elementos que se hayan recibido en virtud de la cláusula 71-1 mencionada en la escritura pública. Esta restitución implica un proceso complejo de valoración y negociación que requiere experticia legal específica. El fallo también contempló el pago a EMSERCHÍA E.S.P del justo precio del usufructo desde el momento en que se recibió la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto hasta que la devolución se haga efectiva. La determinación de este valor requiere un análisis técnico y jurídico profundo para establecer las cifras correctas y los mecanismos de pago. Posteriormente, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia de segunda instancia fechada el 23 de febrero de 2012, modificó la decisión inicial a través de sentencia del juez administrativo de Zipaquirá. Esta modificación revocó parcialmente la decisión en cuanto negó el derecho colectivo a la moralidad administrativa, pero mantuvo la protección al derecho colectivo del patrimonio público. En esta segunda instancia, el Tribunal revocó la nulidad parcial de algunos artículos de la estructura y en su lugar declaró la nulidad absoluta de la escritura pública N° 3629 del 02-04-2003. Esta decisión amplió significativamente el alcance de las implicaciones legales y administrativas que la empresa debe abordar. El Tribunal confirmó las restituciones ordenadas en la sentencia de primera instancia, pero añadió una aclaración importante: las obras que EMSERCHÍA E.S.P. deba cancelar a HYDROS CHIA S. EN C.A. E.S.P. no podrán haber sido canceladas por los usuarios del servicio, ni cargadas a las tarifas del servicio. Esta precisión requiere un análisis detallado de la facturación histórica y los mecanismos de cobro utilizados. En la actualidad, la empresa EMSERCHÍA E.S.P. se encuentra adelantando diversos procesos jurídicos que requieren ser atendidos por profesionales especializados en diferentes áreas del derecho, incluyendo Derecho Penal, Administrativo, Comercial, Civil y Societario. La complejidad y diversidad de estos procesos demanda un equipo legal con amplia experiencia y conocimientos específicos. En la presente coyuntura, EMSERCHÍA E.S.P. requiere con urgencia el apoyo jurídico especializado que permita soportar la toma de decisiones respecto a las actuaciones a seguir para el efectivo cumplimiento de lo resuelto en el fallo de tutela del trece de diciembre de dos mil doce, proferido con ocasión de la Acción Popular número 2003-01371. La complejidad de las implicaciones legales hace indispensable contar con asesoría experta en la materia. La necesidad de vincular mediante contrato de Prestación de Servicios a un profesional idóneo se fundamenta en la exigencia de contar con personal caracterizado por su vasta formación, experiencia y trayectoria, con un amplio perfil en derecho administrativo y contractual. Este profesional debe ser capaz de promover la legalidad de los procesos y funciones administrativas y contractuales de EMSERCHÍA E.S.P. de manera efectiva y eficiente. El devenir procesal y las múltiples novedades que han surgido, como los procesos laborales en los que se ha vinculado a EMSERCHÍA con ocasión de la nulidad decretada dentro de la Acción popular No. 2003-01371, hacen imperativo que la empresa despliegue acciones efectivas y contundentes. Estas acciones requieren la participación de un representante judicial específicamente designado para velar por los intereses y defensa de la institución. La situación actual se complejiza aún más considerando que, además de los procesos judiciales ya iniciados en los que hace parte la empresa, otras entidades y personas naturales y/o jurídicas afectadas por los efectos de la sentencia derivada de la acción popular buscan involucrar a EMSERCHÍA E.S.P. como responsable de las obligaciones dejadas por la extinta sociedad. Un ejemplo claro de esta situación se observa en el caso de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la CAR, que han emitido decisiones en las que pretenden imponer a EMSERCHÍA pagos por obligaciones del anterior prestador de los servicios de acueducto y alcantarillado. Esta circunstancia hace necesaria una representación legal sólida ante dichas entidades y las demás instancias tanto jurídicas como administrativas. La empresa enfrenta actualmente una considerable cantidad de procesos jurídicos que requieren atención especializada, incluyendo acciones de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Consejo de Estado, acciones populares, procesos penales por presuntos delitos contra la administración pública, y diversos procesos administrativos ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la CAR. Entre

A

25899333001-20180002202	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMSERCHÍA E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS y COOVIENDA
250002341000-20140106802	CONSEJO DE ESTADO (SECCION PRIMERA) /	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INVERSIONES MILENIUM SAS	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA Y OTROS - EMSERCHIA E.S.P.
110013334001-20150016301	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ) /	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMSERCHÍA E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
110013334003-20180005001	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION PRIMERA.	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMSERCHÍA E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
110013334006-20180007300	JUZGADO 68 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ POR REDISTRIBUCIÓN	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMSERCHÍA E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS y CONJUNTO RESIDENCIAL ALISO
110013341045-20180006101	- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA MIXTA	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMSERCHÍA E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS y COJUNTO RESIDENCIAL CIPRES
110013334003-20180011700	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTA SECCION PRIMERA. -	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMSERCHÍA E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS y CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA DE CHIA II
258993104001-20150002300	Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá -	Peculado por Apropiación, interés indebido en celebración de Contratos	EMSERCHÍA E.S.P	LUIS VICENTE CAVALLI PAPA
11001600070620180069200 // Código interno: 370909	// Juzgado 39 Penal del Circuito de Bogotá	Celebración de Contrato sin cumplimiento de Requisitos Legales	Alcaldía de Chía (EMSERCHÍA E.S.P. ESTÁ RECONOCIDO COMO VÍCTIMA)	Néstor Guillermo Franco Exdirector CAR
110016000686201700003 // Código interno: 308768	Juzgado 1 Penal del Circuito de Zipaquirá	Peculado por apropiación, interés indebido en celebración de Contratos y otros	Alcaldía de Chía, Bancolombia, EMSERCHIA E.S.P.	RICARDO GAILER GARCES Y GUILLERMO VARELA ROMERO
SPOA: 110016000706200980272	Fiscalía Quince Delegada ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca	Peculado por Apropiación	Mario Alvarez Ulloa / José Agustín Camargo	Diego Tovar Rubio / José Alfonso Muñoz Redondo
350098	Fiscalía tercera - Unidad de delitos contra la administración publica	Accion penal	EMSERCHÍA	Jaime Alberto Vargas Rey

98

defensa integral de los intereses de la empresa, hace imperativo contar con servicios jurídicos especializados que permitan abordar de manera efectiva cada una de estas situaciones, asegurando la protección del patrimonio público y el cumplimiento de la misión institucional de EMSERCHÍA E.S.P. en la prestación de servicios públicos domiciliarios de calidad para la comunidad del municipio de Chía. Así las cosas y para que la Empresa continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión, es necesario celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN LAS ÁREAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, SOCIETARIO, PENAL Y CIVIL, PARA CONTRIBUIR CON LA DEFENSA DE LOS DERECHO E INTERESES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA.**, con el fin de suplir la cantidad de procesos que actualmente corresponde a la Dirección. **PERFIL REQUERIDO:** Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la contratación de una persona natural, o jurídica, que cuente con Experiencia profesional relacionada con temas de asesoría en material de **DERECHO ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, SOCIETARIO, PENAL Y CIVIL**, y experiencia en la revisión o proyección o sustentación de actos administrativos mínima 36 meses. **2.** Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000062** del 23 de enero del 2025 **4.** Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN LAS ÁREAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, SOCIETARIO, PENAL Y CIVIL, PARA CONTRIBUIR CON LA DEFENSA DE LOS DERECHO E INTERESES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Brindar asesoría jurídica en las áreas del derecho Administrativo, comercial, societario, laboral, penal y servicios públicos en defensa de la entidad y apoderamiento de los procesos en curso y los futuros, originados dentro de la nulidad declarada dentro de la acción popular 2003 – 1371 y las demás acciones que se generen alrededor de esta. **2.** El contratista deberá adelantar todas las actuaciones judiciales que lleven a feliz término los procesos judiciales de la Empresa de Servicios Públicos de Chía., que se relacionan a continuación:

250002337000-20150168701	CONSEJO DE ESTADO	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMSERCHÍA E.S.P.	CAR
250002337000-20220039100 -	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMSERCHÍA E.S.P.	CAR
250002341000-20130059201	CONSEJO DE ESTADO	ACCIÓN DE GRUPO	MUSTAFA HNOS & CIA	EMSERCHIA, CAR Y MUNICIPIO DE CHIA
25899333300120150027200	JUZGADO PRIMEROADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMSERCHÍA E.S.P.	MUNICIPIO DE CHÍA
258993333001-20150020401	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - ORAL - BOGOTÁ-	ACCIÓN DE REPETICIÓN	EMSERCHÍA E.S.P.	JOSE AGUSTIN CAMARGO PUERTO

Jd

				SECRETARIA DE PLANEACION Y OTROS
1100133310042009000 5800 (01)	Juzgado 4 Administrativo de Bogotá	Acción popular	SERGIO ANDRES MORENO MEGIA	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
2517560006882022800 06 N.I 2023-00178	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL DE CHÍA	Denuncia penal	BRYAN DAVID CASTRO MERCHAN	JOSE OMAR BERMUDEZ BEJARANO
110014003033202300 93500	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Insolvencia	HECTOR WILLIAM PARRA	ACREEDORES
1100160007062016800 111	JUZGADO 2 PENAL DE ZIPAQUIRA		JAIRO PINZON GUERRA	EMSERCHIA Y OTROS
110013337043202300 32800	JUZGADO 043 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN CUARTA DE BOGOTÁ		EMSERCHIA	SUPERINTENDECI A DE SERVICIOS DOMICILIARIOS
2589933330012024000 7500	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA		UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 'UDFJC'	EMSERCHIA
258993333001- 20240021100-2024-182 E-2024-506901	Procurador 200 Judicial I para Asuntos Administrativos		ADRIANA DEL PILAR MARTINEZ	EMSERCHIA

3. Representar a la empresa de servicios públicos de CHIA – EMSERCHÍA E.S.P. y/o presentar demanda para efectos de constituirse en parte civil, en aquellos procesos o litigios en que la empresa tenga intereses directo, respecto de los asuntos relacionados con la empresa HYDROS CHIA S. EN C.A. E.S.P. 4. Realizar el acompañamiento en las acciones resarcitorias de los perjuicios causados a Emserchía E. S. P. tanto en la ejecución de la escritura pública 3629 de 2003, como de los perjuicios ocasionados por otras actuaciones en el ejercicio de la sociedad Hydros chía S EN C. A E.S.P. 5. Realizar el acompañamiento en las acciones a que haya lugar, con el fin de obtener el cabal cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Administrativo del circuito de Zipaquirá. 6. Realizar el acompañamiento en instaurar las demandas de imposición de servidumbres de servicios públicos domiciliarios que sean remitidas por la Dirección Jurídica y de Contratación, realizando el seguimiento y actuaciones necesarias como apoderado de EMSERCHIA E.S.P. 7. Atender los requerimientos verbales y/o escritos que realice la Gerente o la Junta directiva, para responder las inquietudes relacionadas con los procesos asignados. 8. Ejercer las acciones de consultoría y apoyo jurídico a las dependencias de gerencia y subgerencia respectivamente, cuando sea requerido por el supervisor del contrato. 9. Adelantar las acciones jurídicas pertinentes, tendientes a la recuperación de los dineros adeudados por parte de Hydroschia, dineros que actualmente se encuentran constituidos bajo la modalidad de fiducia. 10. El contratista se compromete a garantizar la participación de un equipo interdisciplinario, y la infraestructura, que se requiera para el cabal cumplimiento del fallo y llevar a feliz término los procesos que hacen parte del presente contrato, El cual estará compuesto por expertos en: derechos civil, empresarial, comercial penal, administrativo y laboral. 11. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos descritos en el objeto contractual y todos los demás que se deriven de los mismos. 12. Realizar las actividades de acompañamiento derivados de la reforma a los estatutos de la Entidad, así como la ampliación del objeto social de la misma. 13. Cumplir de buena fe el objeto contractual y sus alcances. 14. Actuar dentro de los asuntos judiciales y demás pertinentes relacionados con el objeto contractual y en consecuencia representar y salvaguardar los intereses de la empresa de servicios públicos de chía EMSERCHÍA. 15. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. 16. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato. 17. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos

9

250002315000-20030137105-	Tribunal Administrativo seccion primera-	Acción popular	Oscar Carbonell Rodriguez	HYDROS CHÍA
25899310500120160066000	Juzgado 1 Laboral de Zipaquirá	Ordinario Laboral	Hector Nempeque Cañon	EMSERCHIA E.S.P
11001333400220230004200-	Juzgado 2 administrativo seccion primera-Consejo de Estado (Sección Primera) / Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Acción de nulidad sin suspensión provisional	EMSERCHÍA E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
72	CAR	Permisivo	EMSERCHÍA E.S.P.	CAR
12022	CAR	Sancionatorio	CAR	EMSERCHÍA E.S.P.
30356	CAR	Permisivo	EMSERCHÍA E.S.P.	CAR
55648	CAR	Permisivo	EMSERCHÍA E.S.P.	CAR
60203	CAR	Sancionatorio	CAR	EMSERCHÍA E.S.P.
66566	CAR	Sancionatorio	CAR	EMSERCHÍA E.S.P.
71420	CAR	Sancionatorio	CAR	EMSERCHÍA E.S.P.
76732	CAR	Sancionatorio	CAR	EMSERCHÍA E.S.P.
79667	CAR	Permisivo	EMSERCHÍA E.S.P.	CAR
258993105001-20160066302	SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA-	Ordinario Laboral de Primera Instancia	MIGUEL ANGEL JOAQUI	EMSERCHÍA E.S.P.
258993105001-20160066200	Juzgado 01 Laboral del Circuito de Zipaquirá	Ordinario Laboral de Primera Instancia	JAVIER RAMÍREZ MÉNDEZ	EMSERCHÍA E.S.P.
258993333002-20210025201	DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - ORAL - BOGOTÁ	Controversias contractuales	Procuraduría 127 Judicial II Administrativa	EMSERCHIA E.S.P. y BTP MEDIDORES Y ACCESORIOS S.A.
25899333300320210027100 (01)	Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá	Acción de cumplimiento	CONJUNTO SANTA ANA DE CHÍA P.H	EMSERCHIA
25899310500220220017600	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá	Ordinario laboral de Única instancia	Karent Tatiana Pérez Suarez	EMSERCHIA
250002336000-20230025000	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - ORAL - BOGOTÁ *	Reparación directa	EMSERCHIA ESP	U.T. CALLE 29
25899333300320220044400	Juzgado 3 Administrativo de Zipaquirá	Acción de repetición	EMSERCHIA ESP	JAIRO PINZON GUERRA
25899310500220210036900	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIAPAQUIRÁ	EJECUTIVO	Porvenir SA Pensiones	EMSERCHIA
2023-00040 (2023-255) 11001020300020230162500	- JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CHIA	EJECUTIVO	EMSERCHIA ESP	CG CARDENAS SAS
1889	CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN	Insolvencia	DIANA MARCELA RONDON MILLAN	EMSERCHIA E.S.P.
DCR-2022-035206	COLPENSIONES	EJECUTIVO	COLPENSIONES	EMSERCHIA
86385	CAR	Sancionatorio	CAR	EMSERCHIA
83787	CAR	Sancionatorio	CAR	EMSERCHIA
87677	CAR	Sancionatorio	CAR	EMSERCHIA
25000234100020230060500	Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera	Acción popular	VEEDURIA AGUA POTABLE DE CHIA	EMSERCHIA, MUNICIPIO DE CHIA, SECRETARIA DE AMBIENTE,

94

contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a:

- 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada;
- 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución;
- 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto;
- 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados;
- 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales;
- 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato;
- 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar;
- 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$88.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. Ocho (08) pagos mensuales por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)**, incluidos los impuestos que le sean aplicables, previa certificación de cumplimiento de los servicios prestados por parte del supervisor, y previa presentación de los soportes del cobro, tales como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **Ocho (08) Meses** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el Director Jurídico y de Contratación de EMSERCHIA E.S.P., o quien haga sus veces o quien este designe

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente:

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad.
7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P.
8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.
11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato.
12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad

Jpd

propios del contrato. **18.** Cumplir con diligencia, eficiencia, prolijidad y total profesionalismo con el objeto contractual aquí pactado. **19.** Cumplir con las disposiciones de las leyes 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y demás normas que rigen la materia en cuanto al cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **20.** Realizar acompañamiento continuo a las actividades y procesos de contratación conforme al manual de contratación adoptado por la entidad. **21.** Desarrollar las gestiones, acciones, tramites y diligencias necesarias y requeridas, que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual aquí pactado y que garanticen a la empresa de servicios públicos de chía EMSERCHÍA una correcta, idónea y sobresaliente representación, acción, gestión, resultados. **22.** Emitir conceptos, recomendaciones y orientaciones legales en virtud de los diferentes asuntos relacionados con el objeto contractual y el alcance del presente contrato. **23.** Prestar el servicio aquí contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta. **24.** Prestar acompañamiento cuando la Dirección Jurídica y de Contratación lo requiera, en los diferentes procesos contractuales que allí se surtan. **25.** Brindar asesoría jurídica cuando la Dirección Jurídica y de Contratación lo requiera, en el trámite precontractual, contractual y post-contractual de los procesos que realice la entidad a través de la Dirección Jurídica y de Contratación. **26.** Estudiar la viabilidad jurídica de los contratos y convenios, así como las adiciones y modificaciones de los mismos. **27.** Apoyar en la revisión de los actos administrativos que se requieran dentro de la actuación contractual. **28.** Asesorar a la entidad en la respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en los procesos precontractuales. **29.** Acompañar a la entidad en la verificación de la documentación presentada por oferentes en el marco de procesos de licitación, Invitación Privada, Selección Simplificada y concurso de méritos, indicando a los a la Dirección Jurídica y de Contratación de la entidad sus apreciaciones al respecto. **30.** Emitir conceptos en formas escrita en todo lo relacionado a la actividad contractual. **31.** Recomendar a EMSERCHIA E.S.P., las acciones a seguir con relación a la actividad contractual. **32.** Coadyuvar en la revisión de proyectos de pliegos, convocatorias públicas, pliegos de condiciones y demás actos propios de los procesos precontractuales en las modalidades de invitación pública, invitación privada, selección Simplificada y concurso de méritos. **33.** Prestar acompañamiento y orientación en la realización de diligencias públicas generadas en los procesos precontractuales como aclaración de pliegos, asignación de riesgos, adjudicación del proceso cuando sea requerido por el supervisor del contrato. **34.** Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del EMSERCHIA E.S.P., a través del supervisor del contrato. **35.** NIVIS VERITAS S.A.S se compromete a enviar un profesional del grupo una vez a la semana a las instalaciones de EMSERCHÍA E.S.P para verificar nuevos requerimientos, y estar atento a cualquier situación jurídica que se necesite. **36.** El grupo de NIVIS VERITAS S.A.S revisará semanalmente todos los procesos a cargo y al final del mes junto con el informe de gestión explicará el estado de los procesos en curso.

B. OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.** con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P."**, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante **EMSERCHÍA E.S.P.** **8.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **9.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto

en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **JUAN MANUEL NIEVES ROMERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.189.933 de Bogotá, en su calidad de representante



en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Salarios y prestaciones sociales.** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y tres (03) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. . **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar

legal de la empresa **NIVIS VERITAS SAS**, identificada con Nit. 900.738.822-0 en la Cra 57 A No. 127-86 Casa 14 Bogotá D.C y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025

CONTRATANTE



ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO
C.C. 11.204.238 Expedida en Chía
Gerente (E)

CONTRATISTA



JUAN MANUEL NIEVES ROMERO,
C.C. No. 80.189.933 de Bogotá,
R/I NIVIS VERITAS SAS

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó Y aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

